



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 28 de 2022

05001 41 05 **008 2022 00147 00**

Dentro del presente proceso promovido por JORGE ALBERTO ROJAS CARDONA contra WILLIAM DARÍO VARGAS GARCÍA, en memorial que antecede se evidencia que la parte actora intentó notificar al demandado a través del correo electrónico dispuesto por éste en su registro mercantil, sin embargo no fue posible su entrega, de conformidad con lo certificado por la empresa de mensajería @-entrega, por lo que procedió a remitir citación para notificación personal a través de la dirección física del demandado, correspondencia que fue efectivamente recibida por el destinatario, conforme guía de envío 9148206689 de la empresa Servientrega.

Ahora bien, con el fin de adelantar las gestiones de notificación en los términos del Decreto 806 de 2022 y en armonía con lo señalado por la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020, se requiere a la parte actora para que a través de la dirección de correspondencia física del demandado remita copia de la demanda, anexos y del auto admisorio, y acredite la recepción efectiva del destinatario, sin que sea necesario la comparecencia del demandado a recibir notificación personal al despacho, pues se entenderá notificado transcurrido dos días hábiles a la recepción de la correspondencia.

La Juez,

NOTIFÍQUESE,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 71 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **29 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:

JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN
CARRERA 51 N°44-53 PISO 3
J08MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6097dda2a4991bd072167db2a8443cf927b0b46f496d700c620a74f7546f7231**

Documento generado en 28/04/2022 08:43:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>